

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



# S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 4 del programa**

**CX/GP 10/26/4**

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE PRINCIPIOS GENERALES  
26ª reunión  
París, Francia, 12-16 de Abril de 2010**

**PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS DIRECTRICES PARA LOS PRESIDENTES**

**Respuestas a la Carta Circular 2009/26-GP**

**(Canadá, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, Irán, Japón, Kenia,  
Nueva Zelanda, Estados Unidos)**

## **Canadá**

La propuesta sugiere añadir el texto siguiente antes del apartado que empieza con las palabras “Los Presidentes deberán también tener presente...”

“Cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, el Presidente debe velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso.”

Canadá no está a favor de la propuesta dado que, a nuestro parecer, el texto adicional no ayudará a los Presidentes a determinar si existe o no un consenso. No nos parece claro qué es lo que constituye una oposición “justificada” o cómo se puede determinar lo que constituye una cuestión “de fondo”.

En la fecha, no existen criterios que le permitan a un Presidente determinar si una oposición está “justificada”. Canadá opina que la oposición a disposiciones en debate para su inclusión en las normas del Codex debe basarse en consideraciones relevantes de cara al mandato del Codex. Dado que el Codex todavía debe debatir sobre lo que constituirían criterios de esta índole, sería prematuro introducir ya el concepto.

Considerando que no existen tales criterios, a nuestro parecer, la interpretación por los Presidentes de lo que constituye una oposición “justificada” no sería coherente y, por ende, sería susceptible de obstaculizar el desarrollo de los textos del Codex en vez de fomentar el consenso.

Por consiguiente, Canadá no apoya esta modificación.

## **Colombia**

En adelante tomamos como referencia el documento CL 2009/26-GP, versión en español.

La propuesta puede enriquecer las orientaciones que están disponibles para los Presidentes en ausencia de una definición de consenso. Sin embargo, no está claro cómo decidir cuando una oposición se juzga como “justificada”.

Para dilucidar lo anterior, Colombia propone lo siguiente:

Una terna, conformada por los representantes de tres organizaciones independientes a las partes, evaluarán y conceptuarán sobre si la oposición se define como justificada. Sugerimos a los representantes de la FAO, la OMS y una organización representante de los consumidores para conformar la terna.

## Costa Rica

Referente a la propuesta de redacción de la delegación de Malasia, Costa Rica propone la siguiente redacción:

*“Cuando haya una firme oposición fundamentada ~~justificada~~ a en cuestiones de fondo por parte de algunos miembros presentes en la reunión, el Presidente debe velar ~~por que~~ porque se tengan en cuenta las opiniones de estos miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso.”*

## República Dominicana

La República Dominicana agradece la oportunidad de realizar estos comentarios sobre la **Propuesta de enmendar la sección sobre el consenso en las Directrices para los Presidentes de los Comités y Grupos intergubernamentales especiales del Codex**, en procura de fortalecer el documento.

En relación a la propuesta de la delegación de Malasia que ha propuesto incluir en las Directrices para los Presidentes de los Comités y Grupos intergubernamentales especiales del Codex, en la sección sobre el consenso frente al párrafo que comienza con las palabras "Los Presidentes deberán también tener presente...

"Cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, el Presidente debe velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso".

La República Dominicana, está de acuerdo en apoyar el texto de Malasia, a la vez que sugiere añadir luego del texto de Malasia las palabras “**además de**”, y para mayor claridad sugiere que el párrafo en cuestión quede redactado de la siguiente forma:

Los Presidentes deberán también tener presente, “cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, el Presidente debe velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso”, además de la aplicación de las siguientes medidas para facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno de los Comités:

## Egipto

Egipto está de acuerdo con la propuesta presentada por Malasia con la modificación de la redacción siguiente:

El consenso significa que no haya objeciones una vez llevados a cabo todos los procedimientos y tomados en consideración los puntos de vista y principios científicos. Esto debería ser de aplicación para

los Presidentes antes de declarar el consenso. Posteriormente, en caso de que siga existiendo una oposición a cuestiones de fondo, el Presidente debería aplicar los procedimientos de votación.

## Irán

- En caso de punto muerto, en principio estamos de acuerdo con el nombramiento de un facilitador para que trabaje con las partes involucradas y las ayude a lograr el consenso.
- Dicho facilitador debería, idealmente, ser entendido y capaz.
- Para reforzar el principio de consenso, el facilitador nombrado debería procurar que las aportaciones de las delegaciones nacionales y/o sus representantes – que propongan o se opongan a una moción – se basen en una argumentación científica aceptable, una evidencia objetiva y observaciones tangibles.

## Japón

En lo que respecta a la redacción propuesta por Malasia, que viene reproducida en adelante en inglés y en español,

“Where there is justified sustained opposition to substantial issues the chairperson should ensure that the views of concerned members be taken into consideration by reconciling conflicting arguments before deciding that a consensus has been reached”

“Cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, el Presidente debe velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso”.

1. Es difícil interpretar exactamente la parte subrayada de esta propuesta, debido a que los “planteamientos” o “cuestiones” constituyen conceptos a debatir y no conceptos a los que haya que oponerse o que haya que apoyar.
2. ¿Significa esto: “cuando haya una oposición justificada a la opinión mayoritaria sobre cuestiones de fondo...”?
3. Si la interpretación anterior es correcta, el contenido de la propuesta está ampliamente tratado por los puntos b) y e) del último apartado de las Directrices, esto es:  
Los Presidentes deberán también tener presente la aplicación de las siguientes medidas para facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno de los Comités:
  - (a) .....
  - (b) garantizar que las cuestiones se discuten a fondo en las reuniones de los Comités interesados;
  - (c) garantizar que las cuestiones debatidas no pasen de un trámite a otro sin que se hayan tomado previamente en consideración todas las preocupaciones pertinentes y se hayan alcanzado los compromisos adecuados.
4. Antes de seguir adelante en el debate, Japón desea que Malasia aclare primero su posición.

## Kenia

Kenia está de acuerdo con el punto de vista de Malasia pero añadiendo modificaciones y expresa el deseo de que se formule nuevamente como se indica a continuación y se añada como punto adicional c) (anterior al punto c) que pasaría a ser el punto d)):

**“c) tomar en cuenta los puntos de vista de los miembros, cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso.”**

## **Nueva Zelanda**

Nueva Zelanda opina que la Comisión ha realizado avances significativos promoviendo decisiones basadas en el consenso para el Codex. El establecimiento de *Medidas para facilitar el consenso* y las *Directrices para los Presidentes de los Comités del Codex y los Grupos intergubernamentales especiales* son etapas importantes de este proceso y señalan claramente la importancia de decisiones basadas en el consenso para la Comisión y sus miembros.

Las Directrices establecidas en el Manual de procedimiento ofrecen, a nuestro parecer, orientaciones claras y pragmáticas para que los Presidentes tomen decisiones basadas en consenso. Según los términos de estas Directrices, los Presidentes de los Comités y de los Grupos especiales tienen la responsabilidad clara de garantizar que las cuestiones se debatan a fondo en las reuniones y que no pasen de un trámite a otro sin que se hayan tomado previamente en consideración todas las preocupaciones pertinentes y se hayan alcanzado los compromisos adecuados. Las Directrices prevén la celebración de reuniones informales en las que aparecen las discrepancias y consideran medios para solucionar las diferencias. Les corresponde a los Presidentes tomar todas las medidas pragmáticas para garantizar que se tomen en cuenta las opiniones de todos los miembros y que no pasen de un trámite a otro las cuestiones antes de que se hayan debatido todos los planteamientos relevantes. Las Directrices también obran por redefinir el ámbito de aplicación de los trabajos para los que no se pueda lograr un consenso. También recalamos la propuesta de desarrollar un cuaderno de orientaciones dirigido a los Presidentes de los Comités para ayudarlos a fomentar tomas de decisiones basadas en consenso. La práctica reciente de celebrar reuniones informales de Presidentes para debatir de los problemas y experiencias en la aplicación de decisiones basadas en el consenso también serán de suma utilidad para fomentar la aplicación práctica de las Directrices. Con lo cual, opinamos que las Directrices actuales ya abarcan la situación contemplada en la propuesta de Malasia y no vemos la necesidad de añadir más disposiciones a las Directrices en esta etapa.

Nueva Zelanda opina que el objetivo y la prioridad de la Comisión en la fecha deben centrarse en fomentar la implementación práctica de las Medidas para facilitar el consenso y las Directrices afines para los Presidentes de los Comités del Codex y los Grupos intergubernamentales especiales.

## **Filipinas**

Texto propuesto:

“Cuando haya una firme oposición justificada a cuestiones de fondo, el Presidente debe velar por que se tengan en cuenta las opiniones de los miembros, conciliando los argumentos conflictivos antes de decidir que se ha alcanzado un consenso.”

*Argumentación: Filipinas apoya la posición de Malasia expresada en la última reunión del CCGP. Opinamos que el Presidente debe esforzarse para conciliar varias posiciones. Si nos basamos en las experiencias del pasado, hubo reuniones de los Comités del Codex en las que el Presidente inmediatamente dictó un fallo sin tomar en consideración o escuchar como es debido las posiciones que iban en contra, o sea, dejando de lado los puntos de vista de los miembros en cuestión. Asimismo, la creación de un pequeño grupo de países designado por el Presidente para solucionar un planteamiento específico que surja durante un pleno también puede constituir una forma eficaz de lograr el consenso.*

## Estados Unidos

### Observaciones generales:

Estados Unidos defiende con firmeza el consenso como base de la toma de decisiones en el trabajo normativo del Codex y aprecia los esfuerzos de Malasia para garantizar que el consenso se aplique de forma uniforme o coherente a través del proceso de elaboración de normas del Codex.

También reconocemos la importante responsabilidad de los Presidentes de los Comités para garantizar el progreso a través del consenso. En este sentido, cuando una delegación manifieste su oposición a un tema particular, un Presidente debe aceptarlo como un planteamiento genuino y legítimo de dicha delegación. Partiendo de esto, le incumbe al Presidente aprovechar todos los medios disponibles para que las delegaciones en contra y a favor trabajen a través de sus diferencias y encuentren puntos de acuerdo aceptables para unas y otras. Si bien creemos que la intención de Malasia es de acercarnos a la definición del consenso y proporcionar a los Presidentes orientaciones adicionales para solucionar algunos de los puntos muertos en los que se pueda estancar el Codex, no pensamos que esta propuesta tenga el efecto deseado. Además, señalamos que el *Manual de procedimiento* del Codex ya incluye orientaciones fundamentales al respecto.

### Observaciones específicas:

A Estados Unidos le llama particularmente la atención el empleo de los nuevos términos indefinidos: “justificada”, “firme” y “de fondo” que, a nuestro parecer, son términos relativos y que pueden dar lugar a varias interpretaciones. En vez de ayudar a lograr el consenso, estos términos podrían fomentar más discrepancias y conflictos entre las delegaciones. Pensamos que estos términos pueden constituir puntos de distracción, puesto que son susceptibles de instar a los delegados a debatir de si se ha alcanzado el umbral que indican estos términos, en vez de trabajar en el tema en debate e intentar lograr un consenso.

Estados Unidos nota que el *Manual de procedimiento* se centra en la importancia del consenso en el Artículo XXI, Elaboración y Adopción de Normas (apartado 2) que dice: “La Comisión hará todo lo posible para alcanzar los acuerdos sobre la adopción o modificación de las normas por consenso. Las decisiones para adoptar o modificar las normas podrán tomarse por votación sólo cuando hayan fracasado los intentos por lograr el consenso.”

Adicionalmente, señalamos que las *Directrices para los Presidentes de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales* y las *Medidas para facilitar el consenso* resaltan la importancia del consenso y ofrecen directrices específicas para conseguirlo. Entre otras, estas directrices recomiendan que los Presidentes (1) garanticen que las cuestiones se discutan a fondo en las reuniones de los Comités, (2) organicen reuniones informales de las partes interesadas cuando surjan desacuerdos, y (3) garanticen que las cuestiones debatidas no pasen de un trámite a otro sin que se hayan tomado previamente en consideración todas las preocupaciones pertinentes y se hayan alcanzado los compromisos adecuados.

Las *Medidas para facilitar el consenso* proponen orientaciones similares y Estados Unidos opina que estas orientaciones son fundamentalmente las mismas que las disposiciones de la propuesta malaya.

Estados Unidos piensa que la discusión actual sobre consenso y los esfuerzos para recabar comentarios para mejorar las actividades del Comité son acciones positivas y contribuyen a concienciarse del reto de trabajar juntos para desarrollar soluciones y documentos que sean el fruto de un acuerdo. Pensamos que el debate no debería centrarse en cómo el Presidente interpreta el consenso (o los términos “justificada” o “firme”) sino en cómo el Comité en su conjunto interpreta y aplica el término de consenso.